

CONSTANCIA: La parte demandada solicita el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre su predio. Por auto del 22-09-2021, se decretó la terminación del proceso por pago total, se ordenó cancelación de la medida cautelar que reposa sobre el bien inmueble perseguido, pero dejándola a disposición del Juzgado 7º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, Antioquia, en el proceso 2019-00180. Tal decisión se comunicó la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia y al Juzgado antes indicado, por oficios 233 y 234, del 19 de octubre de 2021, cuando ya el el Juzgado 7º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, había terminado el mencionado proceso por auto del 30 de septiembre de 2021, levantando la medida de embargo, pero sin que tal decisión generara comunicación por considerar que la misma ya se encontraba cancelada. La cancelación de la medida se había producido por efectos de la aplicación del numeral 6º del artículo 468 del Código General del Proceso. A Despacho.

La Tebaida Q., agosto 18 de 2022.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

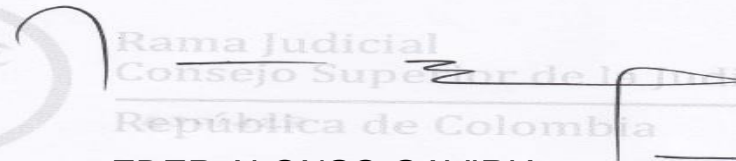
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Ordena oficiar
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Samuel Henao Hernández
Demandada: Verónica Tamayo y otro
Radicación: 63401408900-2021-00091-00

Dieciocho (18) de agosto del dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia que antecede, y corroborada la información que reposa en los archivos PDF del 14 al 21 del expediente digital, se ordena oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, la decisión de cancelación de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-151626, conforme se dispuso en auto del 22 de septiembre de 2021, pero sin la advertencia de que la misma quede a disposición de otra autoridad.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
19 DE AGOSTO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO